

de Regente de la Casa Consistorial, en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, clasificada en el grupo D, subgrupo Subalterno.

Al titular de la misma incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo y las funciones que se le asignen por la Corporación Municipal.

Desempeñará la Jefatura del grupo subalterno, Chóferes de la Corporación Municipal, Oficial máquinas, Oficial telefonista, y personal de mantenimiento y limpieza de la Casa Consistorial, esto último referido al personal de la plantilla municipal.

La jornada de trabajo se desarrollará en régimen de horario partido o continuado en función de los cometidos a desarrollar.

II. Condiciones de los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Logroño, con categoría de Conserje.
- b) Funcionario Subalterno con un mínimo de tres años de servicios prestados a la Administración Pública.

III. Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen algunas de las condiciones señaladas en la base segunda y que se comprometen a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y de guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B. O. de La Rioja.

Los sucesivos anuncios, referentes a esta convocatoria, se harán públicos en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Con arreglo a lo determinado en el art. 71 de la Ley de procedimiento administrativo, si la solicitud no cumpliera los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que subsane la falta en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera, se archivará sin más trámite.

IV. Composición del Tribunal.

El Tribunal, estará constituido:

Presidente: El Ilmo. Sr. Alcalde o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial del Estado

Un representante de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Secretario General de la Corporación.

El Jefe del respectivo servicio municipal.

Un funcionario de carrera.

Secretario: Un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes que simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

V. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el B. O. de La Rioja, y será expuesta en el tablón de anuncios de la Corporación concediéndose un plazo de 15 días para reclamaciones, a tenor de lo dispuesto en el art. 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los errores de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Transcurrido dicho plazo, y una vez aceptadas o rechazadas las reclamaciones que pudieran haberse producido, se publicará en el B. O. de La Rioja, la Resolución

de la Alcaldía Presidencia por la que se aprueba la lista definitiva.

La publicación de los anuncios de celebración de los ejercicios, se realizarán únicamente a través de tablón de anuncios de la Corporación, con una antelación mínima de 48 horas.

Cuando cualquiera de los ejercicios, requiera más de una sesión para su práctica, el Tribunal anunciará el procedimiento indicado, con expresión de los aspirantes que quedan convocados para la sesión siguiente.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal, con absoluta libertad de criterio. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, y en los sucesivos quedando excluidos en su consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del D. N. I., que no habrá de estar caducado.

VI. Fase de concurso.

Fase de concurso: Calificación.

- a) Desempeño de puesto de mando y responsabilidad de 0 a 2 puntos.
- b) Servicios prestados al Ayuntamiento de Logroño de 0 a 2 puntos.
- c) Servicios prestados a la Administración Pública de 0 a 1 punto.
- d) Conceptuación profesional según informe del Jefe del Servicio, oído el Comité de Personal de 0 a 3 puntos.

Los aspirantes deberán justificar documentalmente los méritos alegados. Requisito imprescindible para su valoración.

La calificación obtenida en la fase de Concurso, se sumará a la obtenida en la fase de Oposición, a fin de determinar la puntuación final de los aspirantes.

VII Fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

- 1.—Prueba Psicotécnica de aptitud para el desempeño del puesto de trabajo.
- 2.—Prueba práctica relativa a las funciones propias del puesto de trabajo.
- 3.—Prueba cultural.

La prueba Psicotécnica y la cultural serán escritas. No obstante, el Tribunal se reserva la facultad de ampliar el contenido de las mismas con entrevista personal o preguntas realizadas directamente al opositor.

Todos los ejercicios de la Oposición serán eliminatorios, puntuándose de 0 a 10.

Para poder pasar de un ejercicio a otro será preciso obtener cinco puntos como mínimo. Cada miembro del Tribunal podrá adjudicar a los aspirantes de 0 a 10 puntos, en cada uno de los ejercicios, siendo la media aritmética resultante la puntuación alcanzada por el opositor en cada ejercicio.

La calificación final se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de Concurso y en la fase de Oposición.

Aquel opositor que haya resultado aprobado y que haya obtenido las máximas puntuaciones, será sometido a reconocimiento médico.

Dicho reconocimiento será calificado de apto o no apto.

En el caso de que algún opositor reconocido no resultase apto, se llamará al siguiente de los aprobados, que hubiere alcanzado la mayor puntuación.

VIII. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará el nombre del aspirante que, haya obtenido la máxima puntuación y lo elevará a la Presi-